

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2017

09161

(08 MAY 2017)

"Por la cual se ordena la asignación y giro de los recursos del SGP asignados por concepto de gratuidad educativa a los establecimientos educativos del municipio de Mocoa del departamento del Putumayo".

LA SECRETARIA GENERAL,

En el uso de sus facultades legales, y en especial las contenidas en el artículo 5 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público N° 1068 de 2015 y la Resolución No. 00918 de 2017 y:

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, señala que la participación para educación del Sistema General de Participaciones, será distribuida atendiendo los siguientes criterios debidamente descritos por la norma: i) Población Atendida; ii) Población por Atender en condiciones de eficiencia y; iii) Equidad.

Que el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 establece que "(...) *los recursos del Sistema General de Participaciones para educación que se destinen a gratuidad educativa serán girados directamente a los establecimientos educativos, de conformidad con la reglamentación que el Gobierno Nacional establezca (...)*". El citado artículo se encuentra reglamentado en la sección 4 en el Decreto N° 1075 de 2015 "(...) *Por medio del cual se Expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación (...)*".

Que el artículo 2.3.1.6.4.6 del Decreto 1070 de 2015 señala que "(...) *los recursos del Sistema General de Participaciones que se destinen a gratuidad educativa serán girados por el Ministerio de Educación Nacional directamente a los Fondos de Servicios Educativos de las instituciones estatales. (...)*". A su vez el artículo 2.3.1.6.4.7 establece el procedimiento a seguir para el giro de estos recursos.

Que la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional verificó los establecimientos educativos que cumplieron con los requisitos establecidos en el Artículo 2.3.1.6.4.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación N° 1075 de 2015 y en la Directiva Ministerial N° 23 de 2011, los cuales se relacionan en el artículo primero de la parte resolutive.

"Por la cual se ordena la asignación y giro de los recursos del SGP asignados por concepto de gratuidad educativa a los establecimientos educativos del municipio de Mocoa del departamento del Putumayo".

Que una vez surtido el procedimiento previsto en los literales a) al c) del artículo 2.3.1.6.4.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación N° 1075 de 2015, corresponde al Ministerio de Educación Nacional elaborar "(...)Una resolución que contenga la desagregación de la asignación de recursos por establecimiento educativo, la cual se constituirá en el acto administrativo que soporte el giro de los recursos(...)", de acuerdo con lo establecido en el literal d) de la misma norma.

Que mediante la Resolución No. 00918 del 27 de enero de 2017, por la cual se modifica la Resolución No 40 de 2017, la Ministra de Educación Nacional delegó la ordenación del gasto en el Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media, la Viceministra de Educación Superior y en la Secretaria General, teniendo en consideración la clasificación del gasto establecida en el artículo 1° del citado acto administrativo. De acuerdo con la Resolución la ordenación del gasto del rubro A-3-7 fue delegada a la Secretaria General del Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante documento de distribución de los recursos del SGP 16 - 2017, se distribuyeron los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, en particular el componente relacionado con gratuidad educativa, a los quince (15) centros educativos del municipio de Mocoa, de los cuales se asignarán en el presente acto administrativo un valor de \$ 628.130.842.

Que mediante resolución No. 02373 de febrero 21 de 2017, se le asignó a los establecimientos educativos del municipio de Mocoa del departamento de Putumayo el valor parcial de \$ 291.870.391, relacionado con gratuidad educativa de acuerdo al documento de distribución de los recursos del SGP 14 - 2017.

Que mediante el Decreto 601 de 2017, se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el municipio de Mocoa, por desastre natural sufrido por el municipio el 31 de marzo de 2017. De acuerdo con el literal g) del numeral 3, de la parte considerativa del citado Decreto, con el fin de restablecer el servicio educativo el Gobierno Nacional puede generar la adopción de medidas inherentes y necesarias para garantizar su oportuna prestación. En este sentido, y de acuerdo con la prevalencia constitucional de la que gozan los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, y el nivel de afectaciones que vivieron los estudiantes producto de la emergencia, se hace necesario realizar la distribución de los recursos restantes por asignar del componente calidad gratuidad para la vigencia 2017 que procuren la permanencia con calidad en el sistema educativo en el municipio de Mocoa.

Que los recursos desagregados por el Ministerio de Educación Nacional en la parte resolutive, se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 56317 expedido por el Jefe de Presupuesto de la entidad por valor de \$ 194.541.725.153 con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación Nacional.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Desagregación: Desagregar la asignación de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones destinados a la financiación de la calidad gratuidad educativa, distribuidos mediante el documento de distribución de los recursos del SGP 16 - 2017, a las siguientes Instituciones Educativas:

"Por la cual se ordena la asignación y giro de los recursos del SGP asignados por concepto de gratuidad educativa a los establecimientos educativos del municipio de Mocoa del departamento del Putumayo".

N	RUB	DPTO	MPIO	NIT	NOMBRE E.E.	No. CTA BANCO	CTA	NIT BANCO	VALOR GIRO
1	A-3-7-1-3-23	PUTUMAYO	Mocoa	891201442	I.E. PIO XII	598004240	CRR	880003020	\$ 139.075.174
2	A-3-7-1-3-23	PUTUMAYO	Mocoa	846000522	IE FRAY PLACIDO	690060538	CRR	860007738	\$ 87.201.030
3	A-3-7-1-3-23	PUTUMAYO	Mocoa	846000066	IE SAN AGUSTIN	220690720214	AHR	860007738	\$ 45.770.717
4	A-3-7-1-3-23	PUTUMAYO	Mocoa	846000133	IE CIUDAD MOCOA	690010178	CRR	860007738	\$ 70.758.385
5	A-3-7-1-3-23	PUTUMAYO	Mocoa	846000256	IE SANTA MARIA GORETTI	690060520	CRR	860007738	\$ 88.064.335
6	A-3-7-1-3-23	PUTUMAYO	Mocoa	900001797	I.E. ETNOEDUCATIVA BILINGUE INGA	479032003331	AHR	800037800	\$ 15.093.671
7	A-3-7-1-3-23	PUTUMAYO	Mocoa	846000443	IE FIDEL DE MONTCLAR	690060777	CRR	860007738	\$ 30.260.646
8	A-3-7-1-3-23	PUTUMAYO	Mocoa	846000373	I.E.R. SIMON BOLIVAR	079030013233	CRR	800037800	\$ 37.806.521
9	A-3-7-1-3-23	PUTUMAYO	Mocoa	846003398	C.E.R. PUEBLO VIEJO	079030090557	AHR	800037800	\$ 11.884.015
10	A-3-7-1-3-23	PUTUMAYO	Mocoa	846003515	I.E. RUR ALTO AFAN	079030094013	AHR	800037800	\$ 23.546.306
11	A-3-7-1-3-23	PUTUMAYO	Mocoa	846003498	CENT EDUC RUR CALIYACO	079030093807	AHR	800037800	\$ 21.603.038
12	A-3-7-1-3-23	PUTUMAYO	Mocoa	846000081	I.E.R. CIUDAD PUERTO LIMON	690060744	CRR	860007738	\$ 30.597.553
13	A-3-7-1-3-23	PUTUMAYO	Mocoa	900065553	CENT ETNOEDUCATIVO BILING CAMENTSA	379030017964	CRR	800037800	\$ 2.591.858
14	A-3-7-1-3-23	PUTUMAYO	Mocoa	846001678	I.E.R. ABORIGENES DE COLOMBIA	598058899	AHR	880003020	\$ 18.141.455
15	A-3-7-1-3-2	PUTUMAYO	Mocoa	846003497	C.E.R. CONDAGUA	479030066141	AHR	800037800	\$ 7.738.138
TOTAL									\$628.130.842

ARTÍCULO SEGUNDO. Registro Presupuestal y Giro: Efectúese por la Subdirección Financiera del Ministerio de Educación Nacional el registro presupuestal correspondiente, y el giro de los recursos desagregados en el artículo primero a la respectiva cuenta bancaria del Fondo de Servicio Educativo que se señalan en el mismo.

ARTÍCULO TERCERO. Destinación Específica: Los recursos que se desagregan mediante este acto administrativo, no podrán ser destinados a ningún objeto ni propósito diferente a los usos expresados por el Ministerio de Educación Nacional a través del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación N°1075 de 2015.





ARTÍCULO CUARTO. Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **08 MAY 2017**

LA SECRETARIA GENERAL


LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE

Proyecto:  Gilberto A. Ramirez
Vo.Bo:  Revisó: Camilo Chinchilla - Oficina Asesora Planeación y Finanzas
Vo.Bo:  Revisó: Lidia del Rocío Serrato - Oficina Asesora Planeación y Finanzas
Aprobó: Helga Hernandez - Oficina Asesora Planeación y Finanzas
Vo.Bo:  Revisó: Andres Vergara - Subdirección de Gestión Financiera

1810